

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

ANUNCIO. Constitución del Consejo Sectorial de Promoción de la Salud.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero de 2017 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.—Constitución Consejo Sectorial Promoción de la Salud.

Primero.—Aprobar inicialmente la constitución del Consejo sectorial de coordinación en materia de promoción de la salud, así como el reglamento de funcionamiento interno del mencionado órgano, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acta.

Segundo.—Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días a contar a partir de la publicación en el BOPA del pertinente anuncio, de modo que se puedan formular reclamaciones y sugerencias.

Tercero.—Señalar que en el caso de que no se hubiera formulado ninguna reclamación o sugerencia en plazo, el acuerdo adoptado se entenderá elevado a definitivo.

Colunga, 27 de enero de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-01053.

REGLAMENTO DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL IMPLEMENTACIÓN LOCAL DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN EL SNS

(Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 24 de enero de 2017)

La Mesa de coordinación intersectorial es un instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio. Este reglamento establece la finalidad, estructura y funcionamiento de dicha Mesa.

Artículo 1.—Se crea la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio de Colunga a fecha 20 de octubre de 2015 como instrumento para ganar salud y concretar las acciones de la Estrategia para la implementación local de la misma.

Artículo 2.—La Mesa es el instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. La función primordial de la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia en su territorio.

Artículo 3.—La Mesa de coordinación intersectorial en el municipio está compuesta por:

1. Presidencia: el Alcalde, que podrá delegar en caso de necesidad en el Concejal o Concejala que le sustituya habitualmente, o en un miembro de la Junta de Gobierno.
2. Secretaría Técnica: Los/as coordinadores/as de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.
3. Miembros: Asociaciones, colectivos y entidades del Concejo de Colunga que trabajan y desarrollan programas en diferentes campos relacionados con la salud y el bienestar social (sanidad, educación, servicios sociales, cultura, deportes, medio ambiente, urbanismo...) así como particulares que puedan contribuir a los objetivos.

Artículo 4.—Son funciones de la presidencia:

1. Dirigir la Mesa de coordinación intersectorial y ostentar la representación de la misma.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.
3. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos.
4. Solicitar, en nombre de la Mesa de coordinación intersectorial, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
5. Cuantas otras le sean propias de su condición de Presidencia y así se establezcan por la Mesa.

Artículo 5.—Son funciones de la secretaría técnica:

1. Promover, coordinar y dinamizar la Mesa de coordinación intersectorial.



2. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular sus miembros en la forma que se establezca.
3. Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
4. Custodiar la documentación de la Mesa de coordinación intersectorial, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros de la comisión cuando le fuera requerida.
5. Proponer el plan de trabajo de la implementación local que especificará las tareas y las personas responsables.
6. Cuantas otras sean inherentes a su condición de secretaria.

Artículo 6.—La Mesa de coordinación intersectorial está integrada por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la presidencia y asistida por la Secretaría, ajustándose en su funcionamiento a las siguientes normas:

1. La Mesa de coordinación intersectorial se reunirá al menos con carácter ordinario semestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia. Se redactará un acta/resumen tras cada reunión que se realice.
2. Podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día que cuente con el voto favorable de la mayoría.
3. La Mesa de coordinación intersectorial aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento del mismo así como de los acuerdos que se alcance en la Mesa.
4. La Mesa presentará un informe anual de actividades en el Pleno del Ayuntamiento y cumplimentará la hoja de seguimiento de la implementación local que enviará a los responsables de la implementación de la Estrategia de Promoción de la salud y Prevención a nivel autonómico y nacional.
5. La Mesa dará visibilidad al trabajo que ha realizado ante la población a través de los medios de comunicación y redes sociales, no descartando que –con carácter puntual- pueda organizarse algún tipo de sesión o jornada informativa dirigida a la ciudadanía en general, o por otros medios complementarios que puedan considerarse en un momento dado a propuesta de cualquiera de los miembros.

Artículo 7.—La Mesa es un cauce que permite hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a la participación en general y a la participación en el desarrollo de actividades de promoción de la salud en particular.

Dependiendo de las líneas de trabajo que la Mesa se marque, se establecerán procedimientos de trabajo por grupos, en los que se traten de manera más concreta determinadas acciones.

De este modo la Mesa será un instrumento de dirección y consolidación de las distintas acciones, y se repartirán tareas en grupos de trabajo con los sectores implicados.

Artículo 8.—La duración de la mesa estará ligada a la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención, cuyo horizonte temporal es 2020. Aunque el municipio podría proponer prorrogarla si lo considera necesario.

Artículo 9.—El ejercicio del cargo por los miembros de la mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de su actividad profesional.

Artículo 10.—El cese del cargo, si se realiza antes de la disolución de la mesa, podrá deberse a:

1. Propuesta de quienes promovieron su nombramiento.
2. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
3. Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Por fallecimiento.
5. Por otras causas justificadas.
6. Incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público declarada por sentencia judicial firme.
7. Por haber sido condenado por delito doloso.
8. Por inasistencia reiterada a las sesiones de la Mesa: tras tres ausencias consecutivas sin justificación de ningún tipo y previo aviso por parte de la secretaria técnica al afectado/-a-

Artículo 11.—Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por un nuevo miembro que reúna las características del puesto vacante. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a propuesta de la institución o colectivo que propuso al titular de la vacante.

Artículo 12.—La Mesa de coordinación intersectorial podrá constituir comisiones o grupos de trabajo de los que podrán formar parte otros/-as integrantes por su especial conocimiento, vinculación o interés en la materia de la Mesa, o recabar la colaboración puntual de expertos para tratar temas específicos de competencia de la Mesa. Los grupos de trabajo reportarán a la mesa sus actividades y propuestas razonadas, en los plazos que se establezcan.

Artículo 13.—La Mesa de coordinación intersectorial podrá recabar la colaboración de personas expertas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta.